



Resolución Ministerial

N°0204-2023-IN

Lima, 16 FEB. 2023

VISTOS, el Memorando N° 000226-2023/IN/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000321-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que, *“Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas-Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación”*;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del referido Texto Único Ordenado establece que, *“La Central de Compras Públicas-Perú Compras remite a los Ministerios el listado de los objetos que pueden ser homologados. En un plazo de sesenta (60) días hábiles, las entidades competentes tienen la obligación de conformar equipos de trabajo para evaluar la información remitida e informar a la Central de Compras Públicas-Perú Compras si los objetos del listado son posibles de ser homologados. En caso proceda la homologación, corresponde al Ministerio elaborar un Plan de Homologación inicial. El listado de los objetos que se someten al proceso de homologación a cargo del Ministerio y el Plan de Homologación se remiten a la Central de Compras Públicas-Perú Compras, quien realiza el acompañamiento respectivo”*;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del citado Reglamento de la Ley N° 30225, señala que la aprobación de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, siendo la referida facultad del Titular indelegable; a su vez, dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial “El Peruano”; en tanto que, el numeral 31.4 del artículo 31 del referido Reglamento dispone que, PERÚ COMPRAS gestiona el Listado de Requerimientos Homologados; asimismo, emite disposiciones



y ejecuta las acciones que sean necesarias, en colaboración y coordinación con las entidades competentes e instituciones no estatales para su sostenimiento, según corresponda;

Que, mediante Directiva N° 006-2020-PERU COMPRAS "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERU COMPRAS, se regula la conformación de los Equipos de Homologación de las entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite IV de la referida Directiva, la misma es de cumplimiento obligatorio por los ministerios que uniformizan los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través del proceso de Homologación, en aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 8.3.1 de la citada Directiva establece que, los ministerios deberán conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades. Se precisa que, los integrantes del Equipo de Homologación serán como mínimo: un representante del Titular del Ministerio, quien será el coordinador; un representante de la Secretaría General; así como un representante de los órganos de línea, organismos públicos, programas y/o proyectos adscritos, según las priorizaciones de homologación del Ministerio;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 8.3.2 de la referida Directiva, la designación del Equipo de Homologación deberá aprobarse mediante Resolución Ministerial, por un periodo de designación no menor a un (1) año; en tanto que el numeral 8.3.3 de dicha Directiva establece las funciones del citado Equipo;

Que, a través del Memorando N° 000226-2023/IN/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas remite la propuesta de resolución ministerial que conforma el Equipo de Homologación del Ministerio del Interior;

Que, con el Informe N° 000321-2023/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, resulta legalmente viable la tramitación del proyecto de resolución ministerial que dispone la conformación del Equipo de Homologación del Ministerio del Interior, conforme a lo propuesto por la Oficina General de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 006-2020-PERU COMPRAS "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERU COMPRAS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Homologación del Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un(a) representante del Despacho Ministerial, quien será el Coordinador del Equipo de Homologación.
- Un(a) representante de la Secretaría General del Ministerio del Interior.
- El(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior o servidor/a de la referida Oficina General.
- El(la) Jefe(a) de la División de Logística de la Policía Nacional del Perú, quien será el/la responsable de los bienes y/o servicios a homologar de la Policía Nacional del Perú.





Resolución Ministerial

- El(la) Jefe(a) de la Unidad de Investigación y Desarrollo de la División de Logística de la Policía Nacional del Perú.
- El(la) Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- El(la) Subdirector(a) de la Subdirección de Políticas y Normas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2.- El Equipo de Homologación tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar el Plan de Homologación y proponerlo para su aprobación al/a la Titular del Despacho Ministerial.
- b) Representar al Ministerio del Interior ante PERÚ COMPRAS en todas las actividades vinculadas a la elaboración del Plan de Homologación y la ejecución del proceso de Homologación.
- c) Efectuar el seguimiento del proceso de Homologación.
- d) Reportar los avances de la ejecución del Plan de Homologación al/a la Titular del Despacho Ministerial y a la Dirección de Estandarización y Sistematización de Perú Compras, con una periodicidad trimestral.
- e) Convocar a los equipos técnicos del Ministerio para elaborar los proyectos de Fichas de Homologación, según el objeto a homologar.
- f) Realizar las acciones que sean necesarias para lograr la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación.
- g) Elaborar la actualización del Plan de Homologación, y solicitar su aprobación al/ a la Titular del Despacho Ministerial, cuando corresponda.

Artículo 3.- La designación del Equipo de Homologación del Ministerio del Interior tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su instalación, la que se efectuará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 4.- La designación de los representantes del Despacho Ministerial y de la Secretaría General del Ministerio del Interior se efectúa a través de documento escrito, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 5.- Los órganos de línea del Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, tienen la obligación de atender, dentro de los plazos otorgados, bajo responsabilidad, las solicitudes de información o participación de equipos técnicos realizadas por el "Equipo de Homologación del Ministerio del Interior", para la elaboración del Plan de Homologación o su actualización, así como para la elaboración de los proyectos de Fichas de Homologación y/o absolución de consultas de informes técnicos y otras solicitudes que sean necesarias para el cumplimiento de su encargo.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes del "Equipo de Homologación del Ministerio del Interior", conformado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, y a la Dirección de Estandarización y





Sistematización de PERÚ COMPRAS.



L. CUEVA



Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

